

**ACTA N° 539 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL  
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL,  
CELEBRADA EL 21 DE ABRIL DEL 2022**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las Nueve y Treinta y Cinco horas de la mañana (09:35 a.m.) del **JUEVES 21 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió en Sesión Ordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en el Salón de Reuniones del CNSS, ubicado en la 7ma. Planta de la Torre de la Seguridad Social de esta ciudad capital, con la asistencia semi-presencial de los siguientes miembros: **LUIS MIGUEL DE CAMPS GARCÍA**, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS; **JUAN ANT. ESTÉVEZ GONZÁLEZ**, Viceministro de Trabajo; **JOSÉ ANTONIO MATOS**, Viceministro de Salud Pública; **DR. RUFINO SENÉN CABA** y **DRA. MERY HERNÁNDEZ**, Titular y Suplente Representantes del CMD; **SR. ANTONIO RAMOS** y **LICDA. ROSELYN DEL CARMEN AMARO BERGÉS**, Titulares Representantes del Sector Empleador; **LICDA. EVELYN M. KOURY IRIZARRY** y **LICDA. LAURA PEÑA IZQUIERDO**, Suplentes Representantes del Sector Empleador; **LIC. FREDDY ROSARIO**, **LICDA. ODALIS SORIANO** y **LIC. SANTO SÁNCHEZ**, Titulares Representantes del Sector Laboral; **LIC. JULIÁN MARTÍNEZ**, **LICDA. GERTRUDIS SANTANA** y **LICDA. MARÍA DE JESÚS PÉREZ**, Suplentes Representantes del Sector Laboral; **DR. LUIS MANUEL DESPRADEL** y **LICDA. MARCELINA AGÜERO CAMPUSANO**, Titular y Suplente Representantes del Sector de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud; **LICDA. ANA B. GALVÁN**, Suplente Representante del Sector de los Gremios de Enfermería; **DR. MÓNICO ANT. SOSA UREÑA** y **SRA. KENYA JIMÉNEZ VÁSQUEZ**, Titular y Suplente Representantes del Sector de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes; **SR. JOSÉ CEDEÑO DIVISÓN** y **LICDA. MARILÍN DE LOS SANTOS OTAÑO**, Titular y Suplente Representantes del Sector de los Profesionales y Técnicos; **LICDA. MARÍA E. VARGAS LUZÓN** y **SR. JUAN GARCÍA**, Titular y Suplente Representantes del Sector de los Trabajadores de la Microempresa; y **LICDA. MARILYN RODRÍGUEZ CASTILLO**, Gerente General Interina del CNSS.

Fue comprobada la ausencia de los Consejeros: **LIC. HÉCTOR VALDÉZ ALBIZU**, **LICDA. CLARISSA DE LA ROCHA**; presentaron excusas: **DANIEL RIVERA**, **JUAN YSIDRO GRULLÓN**, **KATTIA M. PANTALEÓN ABRÉU**, **SR. PEDRO RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ** y **LIC. HAMLET GUTIÉRREZ**.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, dio apertura a la Sesión Ordinaria del CNSS No. 539 y lectura a la agenda elaborada para el día de hoy.

**AGENDA**

- 1) Aprobación del Orden del Día.
- 2) Aprobación del Acta No. 536, d/f 17 de marzo del 2022. **(Resolutivo)**
- 3) Informes de las Comisiones Permanentes y Especiales:

*N.D.*

*MD*

*O.S.T.*

*JMG*  
*ABG*  
*RPD*  
*KJV*  
*AA*  
*PR*  
*SA*  
*UAC*  
*JMV*

*TE*  
*md.* *FR*  
*JC*  
*MSR*  
*MSR*  
*LMD<sup>1</sup>*

3.1. Informe Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones: Renovación de Certificados Financieros. (Informativo)

3.2. Informe Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones. Resol. No. 519-02: Presupuestos de las Entidades del SDSS (DIDA/IDOPPRIL). (Resolutivo)

3.3. Informe Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones. Resol. No. 537-02: información preliminar sobre los avances en solución del FONAMAT. (Informativo)

3.4. Informe de la Comisión Especial Resol. No. 535-10, d/f 09/12/2021: Recurso de Reconsideración interpuesto por MAPFRE SALUD ARS, S. A. (anteriormente denominada ARS PALIC SALUD, S. A.), por órgano de sus abogados constituidos los Licdos. Reynaldo Ramos Morel y Eduardo Ramos, contra la Resolución del CNSS No. 531-06, d/f 16/09/21, que acogió el Recurso de Apelación interpuesto por la DIDA, en representación del señor Luis Francisco De Los Santos. (Resolutivo)

3.5. Informe Comisión Especial Resol. 289-04, d/f 15/03/12: Recurso de Apelación interpuesto por la ARS UASD, contra la Resolución de la SISALRIL No. 00186-2012 d/f 02/02/12, que revoca la habilitación a dicha ARS. (Resolutivo)

3.6. Informe Comisión Especial Resol. No. 538-09, d/f 12/04/22: terna de los posibles candidatos idóneos para seleccionar al Gerente General del CNSS. (Resolutivo)

4) Recepción del presupuesto de la SIPEN, correspondiente al año 2023. Comunicación No. 0493 d/f 07/04/22. (Resolutivo)

5) Turnos Libres.

#### Desarrollo de la Agenda

1) **Aprobación del Orden del Día.**

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, inició la Sesión Ordinaria del CNSS No. 539, después de haber sido comprobado el quórum reglamentario, abrió la sesión dando los buenos días.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**: De manera formal, en el seno de este Consejo, pone en conocimiento la partida a destiempo del querido amigo, distinguido dirigente y responsable servidor, el consejero Julio César García Cruceta; quien combatió de manera gallarda, una situación de salud muy difícil, y que, a pesar de ella, estuvo en pie de lucha de sus responsabilidades, incluyendo las del CNSS.

Asimismo, mencionó que la última conversación que se sostuvo con dicho consejero, de manera presencial en el Consejo, trató sobre las medidas que se debían tomar, para mejorar las condiciones de vida de los enfermeros (as), y lograr no solamente mejoría de salarios sino

también, lograr que el personal administrativo de los hospitales, los trabajadores del sector salud pudieran lograr reivindicaciones, así como lo logró el sector médico, el año pasado.

Comentó que será extrañado, y agradeció sus aportes y acciones de ejemplo; y en esa dirección, solicita guardar un minuto de silencio en su honor.

Concluido el tiempo, dio las gracias a todos los presentes.

Continúo haciendo referencia a la existencia de algunas correcciones y modificaciones, que fueron propuestas y fueron planteadas mediante lectura, a saber:

- 1) *Aprobación del Orden del Día.*
- 2) *Aprobación del Acta No. 536, d/f 17 de marzo del 2022. (Resolutivo)*

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**. Expresó que como Segundo punto debe estar la inclusión de la juramentación del **Dr. José Antonio Matos**, quien es Viceministro de Garantía de la Calidad del Ministerio de Salud Pública, en función de suplente de la posición del Ministro de Salud Pública ante el Consejo Nacional de Seguridad Social, en razón de la carta recibida en el día de ayer por el Ministro de Trabajo, y remitida por el Ministro de Salud, quien comunicó dicha decisión del ante mencionado ministerio, que ocupa la posición de Vicepresidente del Consejo Nacional de Seguridad Social.

Asimismo, indicó que, al incluir dicha juramentación como segundo tema, la Aprobación del Acta No. 536, d/f 17/03/22, pasaría al ser el 3ro. en el orden del día.

Refirió que, en el tercer punto se trataría el tema 3.1 relativo al Informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones: Renovación de Certificados Financieros; luego el 3.2 relativo al Informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones. Resol. No. 519-02: Presupuestos de las Entidades del SDSS (DIDA/IDOPPRIL); sucesivamente el punto 3.3 sobre el Informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones. Resol. No. 537-02: información preliminar sobre los avances en solución del FONAMAT.

En cuanto al tema 3.4, los miembros de dicha comisión, posteriormente a su colocación en la agenda, informaron que la Comisión no ha concluido su labor y, por lo tanto, solicitó que sea excluido de la agenda, hasta tanto se complete el proceso de trabajo y poder traerlo al pleno de este Consejo. Por lo que se eliminó el punto 3.4 de la agenda y, el 3.5 tomaría su lugar, sobre el Informe Comisión Especial Res. 289-04 d/f 15/03/12: Recurso de Apelación interpuesto por la ARS UASD, contra la Resolución de la SISALRIL No. 00186-2012 d/f 02/02/12, que revoca la habilitación a dicha ARS; seguido del punto 3.6 sobre el Informe de la Comisión Especial Res. No. 538-09 d/f 12/04/22: terna de los posibles candidatos idóneos para seleccionar al Gerente General del CNSS; seguido del punto 4, relativo a la Recepción del presupuesto de la SIPEN, correspondiente al año 2023. Comunicación No. 0493 d/f 07/04/22; finalizando con los turnos libres.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*ABG.  
KJV*

*RAB*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

*JMV*

*MAC*

*[Handwritten signature]*

*FR*

*JC*

3

*MJP*

*[Handwritten initials]*

*RAB*

*190*

*[Handwritten initials]*

*ek*

*[Handwritten initials]*

A seguidas, cuestionó a los miembros sobre si existe la intención o el interés de agotar turnos libres, en la Sesión.

El **Consejero Julián Martínez**, solicitó un turno libre para referirse al Art. 186 de la Ley No. 87-01.

El **Consejero Santo Sánchez**, solicitó un turno libre para referirse a la situación de las prestadoras de servicios de salud (PSS), específicamente en las clínicas privadas, en cuanto a la atención a los usuarios del SDSS; cuando llega un paciente y le piden un depósito para ser ingresados; y hay un caso que ha circulado de un menor fallecido en la Provincia de Higüey, producto de esa situación.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, especificó que, no habiendo más turnos libres solicitados y observaciones al orden del día, procedió a someter a votación la agenda de dicha sesión, con las observaciones realizadas. La cual fue aprobada.

2) **Juramentación del Dr. José Antonio Matos**, quien es **Viceministro de Garantía de la Calidad del Ministerio de Salud Pública**, en función de suplente de la posición del MSP ante el Consejo Nacional de Seguridad Social.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, procedió con la juramentación del **Dr. José Antonio Matos**.

Posteriormente, se procedió a darle formal bienvenida al nuevo consejero.

3) **Aprobación del Acta No. 536 d/f 17 de marzo del 2022. (Resolutivo)**

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, sometió la aprobación del Acta No. 536, d/f 17/03/22. Aprobada.

**Resolución No. 539-01**: Se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 536, d/f 17 de marzo del 2022, con las observaciones realizadas.

4) **Informes de las Comisiones Permanentes y Especiales:**

4.1. Informe Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones: Renovación de Certificados Financieros. (Informativo)

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, otorgó la palabra al **Viceministro Juan Estévez**, quien preside dicha Comisión, para que ofreciera las informaciones necesarias respecto al trabajo de la misma.

El Viceministro Juan Estévez, procedió a dar lectura a los informes de la comisión, los cuales forman parte integral y textual de la presente acta, a saber.

**1. VENCIMIENTO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE INVERSIÓN**

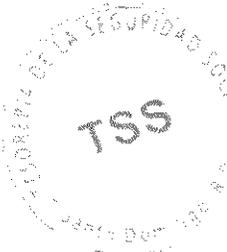
**1.1 Resolución No. 236-01 d/f 8/04/2010: Vencimiento Certificados Financieros según comunicación de la TSS DF-TSS-2021- 2366** Se autoriza a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones que a vencimiento de cada certificado de los fondos acumulados del SFS del RC decida, por unanimidad de todos los representantes que la componen, dónde realizar la reinversión del mismo, atendiendo a los criterios de tamaño, solvencia y tasa ofertada por las entidades financieras que conforman la Banca Múltiple Nacional. Una vez realizadas las reinversiones, la Comisión elaborará un informe al CNSS que se presentará en la Sesión inmediatamente posterior a dicha reinversión.

Les informamos que tenemos dos vencimientos del Fondo Cuidado de la Salud de las Personas, para ser invertido a partir del 05 de abril del 2022, como se indica a continuación:

ENTIDAD	NO. CERTIFICADO	TASA	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO	RENDIMIENTOS ESTIMADOS
BANCO BHD LEON	1654706-00	3.95%	05/04/2022	40,000,000.00	17,555.56
ALPHA PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	4.20%	06/04/2022	100,000,001.05	2,082,737.45
<b>Total</b>				<b>140,000,001.05</b>	<b>2,100,293.00</b>

Para la inversión de los fondos disponibles se recibieron ofertas de compra de Títulos del Banco Central y de Acuerdos de recompra de Títulos de diferentes Puestos de Bolsas, detalles a continuación:

Entidad	Tasas/plazos							
	30 días	60 días	90 días	120 días	150 días	180 días	270 días	360 días
Banco Popular	5.75%	5.80%	5.85%	5.90%	5.95%	6.00%	-	6.05%
Banco de Reservas	5.35%	5.50%	5.75%	5.85%	6.00%	6.25%	6.55%	6.65%
Banco BHD León	8.70%	8.85%	9.05%	7.35%	7.45%	7.55%	7.60%	7.65%
ScotiaBank	4.75%	5.00%	5.10%	5.35%	-	6.45%	-	6.55%
Asociación Popular	7.50%	7.50%	8.75%	-	-	9.00%	-	-
Citibank	-	-	-	-	-	-	-	-
Banco Santa Cruz	8.50%	8.75%	9.00%	9.00%	9.00%	9.00%	9.00%	9.00%
Banco Nacional de Exportaciones (BANDEX)	-	-	-	-	-	4.50%	-	-



*M.P.*

*RAB*

*J.S.T.*

*V.M.D.*

*EF*

*G.S.P. 5*

*JTC*  
*M.S.F.*

*Y.P.*  
*M.A.C.*  
*KJU*  
*ADG.*

*RAB*  
*J.M.V.*

*P.M.*  
*FR*

Vendedor	Instrumentos	Vencimiento	Reactivación	Capital	Valor Nominal	Valor Transado	Diferencia	Capital	Precio Limpio	Prima (Descomiso)
INVERSIONES BND LEON	Letras BC	12/04/2022	8.70%	-	144,260,000.00	139,997,009.00	(4,262,911.00)	-	97.04490035%	(4,262,911.00)
INVERSIONES BND LEON	Títulos BC	05/04/2023	9.00%	9.50%	136,230,000.00	139,998,511.30	3,768,511.30	3,324,039.92	100.32567018%	443,671.38

Acuerdos de Recompra (REPO's)

Prazos/Días	*PARVAL (9.93%)	**ALPHA Valores (9.85%)	***VERTEX VALORES (9.99%)
30	-	-	-
60	-	5.80%	9.20%
90	8.50%	7.50%	9.35%
120	8.90%	8.50%	9.45%
150	9.00%	-	-
180	9.15%	9.25%	9.65%
270	-	-	9.75%
360	-	-	9.85%

La cuenta de los Fondos Cuenta Cuidado de la Salud, presenta un balance al 05 de abril del 2022, distribuidos de la siguiente manera:

**TISS** Seleccionar

ENTIDAD	INVERSIÓN	PORCENTAJE
BANCO CENTRAL	726,986,646.32	10.27%
CARIBBEAN INFRAEST. INVEST. CORP.	776,648,988.88	11.03%
PARVAL FUESTO DE B.	791,841,818.43	9.93%
CCI FUESTO DE BOLSA	.	0.00%
INVERSIONES POPULAR	.	0.00%
INVERSIONES SANTA CRUZ	.	0.00%
PRIMA FUESTO DE BOLSA	48,988,989.81	0.71%
JAMES FUESTO DE BOLSA	179,903,278.04	2.54%
TIVALSA FUESTO DE BOLSA	.	0.00%
ALPHA FUESTO DE BOLSA	696,517,628.76	9.88%
UNITED CAPITAL	678,022,830.82	9.17%
VERTEX VALORES	706,726,812.33	9.98%
MULTIVALORES FUESTO DE BOLSA	188,827,818.80	2.58%
AFI UNIVERSAL	204,228,828.67	2.88%
EXCEL FUESTO DE BOLSA	.	0.00%
BANCO POPULAR	.	0.00%
BANCO RESERVAS	440,003,128.82	6.22%
BANCO SANTA CRUZ	787,000,444.80	11.13%
BANDEX	298,000,000.00	4.23%
BANCO BND LEON	441,088,000.00	6.24%
ASOCIACION POPULAR	411,880,000.00	5.82%
<b>TOTAL</b>	<b>7,071,243,389.89</b>	<b>100.00%</b>

M.D.  
KW  
HAC.

ABG.  
M.P.  
M.D.

RAB  
JMV

AN

MSP

FR  
D.S.T.  
LMD  
6  
M. G. S. P.  
M. G. S. P.  
M. G. S. P.



**TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**DISTRIBUCIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS**  
**CUIDADO DE LA SALUD DE LAS PERSONAS**  
**AL 04 DE ABRIL 2022**

ENTIDAD	INVERSIÓN	PORCENTAJE
TÍTULOS DESMATERIALIZADOS BANCO CENTRAL	725,995,645.32	10.27%
ACUERDOS DE RECOMPRA- REPOS	3,051,637,479.50	43.58%
INVERTIDOS EN FIDEICOMISO	779,649,985.68	11.03%
INVERTIDOS EN CERTIFICADOS FINANCIEROS	2,279,831,573.72	32.24%
FONDOS DE INVERSIÓN	284,228,625.67	2.89%
<b>TOTAL</b>	<b>7,071,343,309.89</b>	<b>100.00%</b>

*up*

*M.A.C.*



**TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**DISTRIBUCIÓN DE PLAZOS COLOCADOS**  
**CUIDADO DE LA SALUD DE LAS PERSONAS**  
**AL 04 DE ABRIL 2022**

ENTIDAD	INVERSIÓN	PORCENTAJE
HASTA 180 DIAS	4,058,896,015.35	57.40%
HASTA UN (1) AÑO	2,206,469,649.22	32.33%
ENTRE MAS DE UN (1) AÑO Y MENOS DE TRES (3) AÑOS	725,995,645.32	10.27%
MAS DE TRES (3) AÑOS	-	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>7,071,343,309.89</b>	<b>100.00%</b>

*M.A.P.*  
*K.S.W.*  
*A.B.G.*

*A.B.*

*fn*

De las propuestas presentadas la Comisión acordó aprobar la siguiente:

Tesorería de la Seguridad Social  
Propuesta para inversión Cuidado de la Salud  
04 DE ABRIL 2022

Entidades	DOP	Estatus de los fondos	%	días
VERTEX VALORES PUESTO DE BOLSA	100,000.00	Nuevos	9.65%	180
ALPHA VALORES PUESTO DE BOLSA	110,000,001.05	Nuevos y Renovación	9.25%	180
PARVAL PUESTO DE BOLSA	5,000,000.00	Nuevos	9.15%	180
BANCO BHD LEON	24,900,000.00	Renovación	9.05%	90
<b>Total</b>	<b>140,000,001.05</b>			

*g*  
*J.M.V.*

*R.A.B.*

*J.S.O.*

*L.M.D.*

*ek*

*M.C.*  
*TE*  
*FR*

*J*

*T.M.P.*

*J.S.P.*

**1. VENCIMIENTO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE INVERSIÓN**

**1.2 Resolución No. 432-02 d/f 09/11/2017:** Disponibilidad de recursos provenientes de los Fondos no Dispersados del SVDS, según comunicación DF-TSS-2022-2364. Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), previo conocimiento por la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones del CNSS, realizar el depósito en instrumentos financieros del Banco Central que generen rendimientos de los fondos acumulados en la cuenta AFP-0, por concepto de las cotizaciones realizadas por otros empleadores de trabajadores que también laboran como docentes para el Ministerio de Educación. SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigencia de manera inmediata. TERCERO: Se instruye al Gerente General del CNSS a notificar la presente resolución a las partes interesadas.

Le informamos que solicitamos cotizaciones a los diferentes puestos de bolsas, con la finalidad de invertir el monto **RD\$1,775,000.00** de fondos nuevos, **RD\$177,453,834.93** de capital y

**RD\$2,488,968.18** de rendimientos, para un total a invertir de **RD\$181,717,803.11**, correspondiente a los fondos acumulados de las cotizaciones realizadas por otros empleadores de trabajadores que también laboran como docentes para el Ministerio de Educación, acorde a la Resolución del CNSS No. 432-02 del 9 de noviembre de 2017.

En ese sentido, le indicamos que tenemos los siguientes fondos disponibles:

ENTIDAD	NO. CERTIFICADO	TASA	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO	RENDIMIENTOS ESTIMADOS	TOTAL
PAIHAL PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	5.58%	06/04/2022	151,135,474.30	2,110,202.88	153,245,676.98
ALPHA VALORES PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	4.20%	06/04/2022	1,540,000.01	32,074.21	1,572,074.22
ALPHA VALORES PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	4.20%	06/04/2022	163,000.00	3,332.39	166,332.39
PAIHAL PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	5.58%	07/04/2022	22,647,917.31	306,265.24	22,954,182.55
PAIHAL PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	5.58%	07/04/2022	1,970,463.31	27,093.66	1,997,556.97
FONDOS NUEVOS				1,775,000.00		1,775,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>179,220,854.93</b>	<b>2,488,968.18</b>	<b>181,717,803.11</b>

Handwritten notes on the left side of the page:  
 J.P.  
 KJU  
 MAC  
 RAB  
 MSP  
 JUV  
 FR

Handwritten notes on the right side of the page:  
 ABCG.  
 YUP  
 FR  
 LMD  
 O.S.T.  
 8

Títulos y Letras del Banco Central

Vendedor	Vencimiento	Reservación	Capón	Valor Nominal	Valor Transado	Diferencia	Capón Corrido	Precio Limpio	Prima (Descuento)
INVERSIONES SANTA CRUZ	27/04/2023	0.00%	9.50%	175,000,000.00	179,962,163.38	4,962,163.38	3,275,618.58	100.50779920%	107,552.88
INVERSIONES BHD LEON	12/08/2022	0.70%	-	100,300,000.00	174,972,100.00	(5,327,900.00)	-	97.04490035%	(5,327,900.00)
INVERSIONES BHD LEON	05/01/2023	9.00%	9.50%	114,140,000.00	117,297,438.74	3,157,438.74	2,705,709.67	100.32567000%	371,729.07

Acuerdos de Recompra (REPO's)

Plazos/Días	*PARVAL (10.68%)	**ALPHA VALORES(47.16%)	***CCI (0.52%)	****VERTEX VALORES (16.74%)
30	-	-	6.50%	-
60	-	5.80%	6.75%	9.20%
90	8.50%	7.50%	7.00%	9.35%
120	8.90%	8.50%	7.25%	9.45%
150	9.00%	-	-	-
180	9.15%	9.25%	-	9.65%

M.P.

RAD

O.S.T.

*[Handwritten signature]*

MAC.

ABG.

KJV

PAB

9

FR

JMC

o/c

MR.

o/c

o.s.p.

FR

JC  
MST

La cuenta de los Fondos No dispersados SVDS, presenta un balance al 05 de abril del 2022, distribuidos de la siguiente manera:

**TSS**

TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL RELACION DE INSTRUMENTOS DE INVERSION FONDOS NO DISPERSADOS SVDS AL 04 DE ABRIL 2022 VALORES EN RD\$		
ENTIDAD	INVERSION	PORCENTAJE
PARVAL PUESTO DE BOLSA	267,921,736.32	10.68%
EXCEL PUESTO DE BOLSA	99,999,999.99	3.98%
CCI PUESTO DE BOLSA	13,144,499.99	0.52%
UNITED CAPITAL PUESTO DE B.	313,784,287.96	12.50%
PRIMMA PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
JIMB PUESTO DE BOLSA	211,000,000.00	8.41%
VERTEX VALORES PUESTO DE B.	420,156,541.67	16.74%
ALPHA PUESTO DE BOLSA	1,183,493,615.67	47.16%
TIVALSA PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
BANCO DE RESERVAS	-	0.00%
BANCO POPULAR	-	0.00%
ASOCIACION POPULAR	-	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>2,509,500,681.60</b>	<b>100.00%</b>

Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por TSS, así como la distribución de la cartera por tipo de instrumento y las alternativas de mayor rentabilidad y menor riesgo, y tomando en consideración que las ofertas de los diferentes Puestos de Bolsa llegaron al siguiente acuerdo de inversión:

Tesorería de la Seguridad Social  
Propuesta para Inversión Fondos No Dispersados SVDS  
04 DE ABRIL 2022

Entidades	DOP	Estatus de los fondos	%	días
VERTEX VALORES PUESTO DE BOLSA	181,717,803.11	Nuevos	9.65%	180
<b>Total</b>	<b>181,717,803.11</b>			

4.2. Informe Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones Res. No. 519-02: Presupuestos de las Entidades del SDSS (DIDA/IDOPPRIL). (Resolutivo)

El **Viceministro Juan Estévez**, procedió a dar lectura a la parte dispositiva del presente informe, el cual forma parte íntegra y textual de la presente acta, a saber:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se aprueba el Informe presentado por la **Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel)** de fecha 12 de abril del 2022, relativo a la **distribución del Presupuesto de ingresos y límites de gastos para el año 2022**, correspondiente a las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, detalladas a continuación:

**Capítulo 5210: Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL):** RD\$11,596,258,649.00 (Once Mil Quinientos Noventa y Seis Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve Pesos con 00/100), los cuales corresponden a la fuente de financiamiento 30 Recursos Propios.

**Capítulo 5209: Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA):** RD\$353,099,657.00 (Trescientos Cincuenta y Tres Millones Noventa y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Pesos con 00/100), correspondientes a la fuente de financiamiento 30 Recursos Propios.

**SEGUNDO:** Se instruye a la **Gerente General Interina del CNSS** a notificar la presente resolución a la **Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES)**, **Contraloría General del CNSS**, **Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL)**, **Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA)** y a las demás instancias del SDSS.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García** procedió a someter a aprobación la propuesta de resolución, la cual fue aprobada como se describe en lo adelante:

**Resolución No. 539-02: CONSIDERANDO 1:** Que el **Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)** tiene a su cargo la dirección y conducción del SDSS y como tal, es el responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como, de velar por el desarrollo institucional, la integralidad de sus programas y el equilibrio financiero del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 87-01.

**CONSIDERANDO 2:** Que en fecha **29 de abril del 2021**, el **CNSS** emitió la **Resolución No. 519-02** que instruyó al "Gerente General del CNSS a notificarles a las instancias del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS): **DIDA**, **TSS**, **SISALRIL** e **IDOPPRIL**, a los fines de que procedan a remitir sus respectivos Presupuestos del año 2022, antes del 30 de mayo del 2021; con el objetivo de dar cumplimiento a los mandatos establecidos en la Ley No. 423-06 Orgánica

KJV  
JMS.  
M.P.  
BR  
UAC.  
ABG.  
G  
RAB  
JC  
JMV  
TE  
FR  
MJP  
Don'trodis Souto

M.P.

RAB

O.S.T.

ok  
V.M.D.

de Presupuesto para el Sector Público y su Reglamento de Aplicación, promulgado por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 492-07 de fecha 30 de agosto del 2007 (...). Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS”.

**CONSIDERANDO 3:** Que los miembros de la **Comisión Permanente de Presupuestos, Finanzas e Inversiones (CPFel)**, se reunió el día 12 de abril del 2022, donde se escucharon a los representantes del **Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL)** y de la **Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA)**, quienes presentaron sus Presupuestos y POA's del año 2022, respectivamente.

**CONSIDERANDO 4:** Que las instituciones públicas de la Seguridad Social sujetas a las regulaciones de la Ley No. 423-06 y sus reglamentaciones, deberán desarrollar sus Planes Operativos, en correspondencia con el Plan Estratégico Plurianual, previamente aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Social.

**CONSIDERANDO 5:** Que en fecha 14 de diciembre del 2021 el Poder Ejecutivo promulgó la Ley No. 345-21 donde se aprueba el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2022 a nivel de instituciones.

**CONSIDERANDO 6:** Que, en atención a las disposiciones antes referidas, los Presupuestos Anuales de la **DIDA** y **IDOPPRIL** serán sometidos cada año al CNSS, órgano rector del SDSS, en base a la política de ingresos y gastos establecidos por éste.

**EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)**, en apego a las funciones y atribuciones que le han sido conferidas por la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus normas complementarias.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se aprueba el Informe presentado por la **Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel)** de fecha 12 de abril del 2022, relativo a la **distribución del Presupuesto de ingresos y límites de gastos para el año 2022**, correspondiente a las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, detalladas a continuación:

**Capítulo 5210: Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL):** RD\$11,596,258,649.00 (Once Mil Quinientos Noventa y Seis Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve Pesos con 00/100), los cuales corresponden a la fuente de financiamiento 30 Recursos Propios.

**Capítulo 5209: Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA):** RD\$353,099,657.00 (Trescientos Cincuenta y Tres Millones Noventa y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Pesos con 00/100), correspondientes a la fuente de financiamiento 30 Recursos Propios.

**SEGUNDO:** Se instruye a la **Gerente General Interina del CNSS** a notificar la presente resolución a la **Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES)**, **Contraloría General del**

**CNSS, Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA) y a las demás instancias del SDSS.**

**4.3. Informe Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones Res. No. 537-02: información preliminar sobre los avances en solución del FONAMAT. (Informativo)**

El **Viceministro Juan Estévez** tomó la palabra para referirse a este punto siendo otorgado el turno por el Presidente previamente.

Expresó que se han estado evaluando diferentes informes y análisis, incluyendo aspectos legales y esperan tener el tema concluido para la próxima sesión del Consejo.

**4.4. Informe de la Comisión Especial Resol. No. 535-10 d/f 09/12/2021: Recurso de Reconsideración interpuesto por MAPFRE SALUD ARS, S. A. (anteriormente denominada ARS PALIC SALUD, S. A.), por órgano de sus abogados constituidos los Licdos. Reynaldo Ramos Morel y Eduardo Ramos, contra la Resolución del CNSS No. 531-06, d/f 16/09/21, que acogió el Recurso de Apelación interpuesto por la DIDA, en representación del señor Luis Francisco De Los Santos. (Resolutivo).**

Este informe fue retirado de la agenda a los fines de que los miembros de dicha Comisión Especial puedan finalizar algunos aspectos puntuales del informe.

**4.5. Informe Comisión Especial Res. 289-04 d/f 15/03/12: Recurso de Apelación interpuesto por la ARS UASD, contra la Resolución de la SISALRIL No. 00186-2012 d/f 02/02/12, que revoca la habilitación a dicha ARS. (Resolutivo)**

El **Viceministro Juan Estévez**, indicó que la Comisión, luego de evaluar y analizar el recurso, proponen la siguiente propuesta de resolución y procedió a dar lectura a la parte dispositiva del informe, el cual forma parte íntegra y textual de la presente acta, a saber:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** como BUENO y VÁLIDO en cuanto a la forma, el **Recurso de Apelación** interpuesto por la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO (ARS UASD)** en contra de la **Resolución Administrativa No. 00186-2012, del 2 de febrero del 2012, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, por intermedio de sus abogados constituidos, por haber sido interpuesto dentro de los plazos previstos y conforme a las normas establecidas.

**SEGUNDO: RECHAZAR**, en cuanto al fondo, el **Recurso de Apelación** interpuesto por la **ARS UASD**, en fecha 23 de febrero del 2012, en contra de la Resolución Administrativa de la SISALRIL

KJV

ABG

MA

ABG

MA

Y

ABG

ABG

JTC

JMV

FR

TE

MSF

M.A.

RAB

J.S.P.

MSF

J.S.P.

MK 13

No. 00186-2012, de fecha 2 de febrero del 2012 y, en consecuencia, **CONFIRMAR** en todas sus partes la citada Resolución de la SISALRIL No. 00186-2012, d/f 2/2/2012, por los motivos y razones expuestas en el cuerpo del presente recurso.

**TERCERO: INSTRUIR** a la **SISALRIL** a realizar el acompañamiento de la **ARS UASD** en su proceso de habilitación, conforme a las disposiciones legales establecidas en la Ley 87-01, sus modificaciones y normas complementarias.

**CUARTO: INSTRUIR** a la Gerente General Interina del CNSS a notificar la presente resolución a la **ARS UASD, SISALRIL** y demás instancias del SDSS.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, procedió a someter a votación la propuesta sobre la decisión del recurso y fue aprobada como se describe a continuación:

**Resolución No. 539-03:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día Veintiuno (21) del mes de Abril del año Dos Mil Veintidós (2022), el **Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)**, órgano superior del Sistema Dominicano de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de la Ley 87-01 del 9 de mayo de 2001, con su sede en el Edificio de la Seguridad Social "Presidente Antonio Guzmán Fernández" ubicado en la Avenida Tiradentes, No. 33 del Sector Naco de esta ciudad, regularmente constituido por sus Consejeros, los señores: Luis Miguel De Camps García, Juan Antonio Estévez, Dr. Daniel Rivera, Dr. José Antonio Matos, Juan Ysidro Grullón García, Kattia Margarita Pantaleón, Héctor Valdéz Albizu, Clarissa De La Rocha, Lic. Pedro Rodríguez, Licda. Roselyn Amaro Bergés, Lic. Antonio Ramos, Licda. Evelyn M. Koury Irizarry, Licda. Laura Peña Izquierdo, Lic. Hamlet Gutiérrez, Licda. María Pérez, Lic. Freddy Rosario, Lic. Santo Sánchez, Licda. Gertrudis Santana Parra, Lic. Julián Martínez, Licda. Odalis Soriano, Sr. Julio César García Cruceta, Licda. Ana Galván, Dr. Mónico Antonio Sosa Ureña, Sra. Kenya Jiménez Vásquez, Dr. Senén Caba, Dra. Mery Hernández, Licda. María Emilia Vargas Luzón, Lic. Juan García, Dr. Luis Manuel Despradel, Licda. Marcelina Agüero Campusano, Lic. José Antonio Cedeño Divisón y Licda. Marilín De Los Santos Otaño.

**CON MOTIVO DEL RECURSO JERÁRQUICO DE APELACIÓN** recibido en el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en fecha 23 de febrero del 2012, incoado por la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO (ARS UASD)**, entidad autorizada a operar como Administradora de Riesgos de Salud (ARS) autogestionada mediante Resolución de la SISALRIL No. 00033-2007, de fecha 31 de agosto de 2007, debidamente representada por su Presidente de ese entonces **Dr. Maestro Mateo Aquino Febrillet, (fallecido)**, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0066287-3, por intermedio de sus abogados constituidos y apoderados especiales, Dr. Luis Mera Álvarez, Lic. Eilyn Beltrán, Lic. Orlando Gonzalez y Dr. Rafael A. Piña A., provistos de las Cédulas de Identidad y Electoral Nos. 001-0189743-7, 001-1497119-4, 071-0007780-4 y 001-0057072-0, respectivamente, con estudio profesional abierto en el 2do. Piso del Edificio de la Rectoría que es donde funciona la Consultoría Jurídica de la UASD, en la Av. Alma Mater, Ciudad Universitaria, de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Rep. Dom., en contra de la **Resolución No.**

**186-2012** de fecha 02/02/2012, emitida por la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**.

**VISTA:** La documentación que compone el presente expediente.

**RESULTA:** Que mediante la Resolución No. 00033-2007, de fecha 31 de agosto de 2007, la **SISALRIL**, concedió la habilitación a la **ARS UASD**, para operar como Administradora de Riesgos de Salud (ARS) Autogestionada, administrando los riesgos de salud de los servidores universitarios, activos y jubilados y sus dependientes.

**RESULTA:** Que mediante la Resolución No. 00186-2012, del 2 de febrero de 2012, la **SISALRIL**, revocó de manera definitiva la habilitación otorgada a la **ARS UASD**, por supuesta violación, de manera reiterada, de los artículos 148 y 150, literales b), c), f), g), e i); 181, literales f) y g) de la Ley No. 87-01; y los numerales 1,2,3,4,5 y 6 del Artículo 23, del Reglamento para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud, así como de los literales a), b), d) y e) del artículo 7 del Reglamento de Infracciones y Sanciones al Seguro Familiar y Seguro de Riesgos Laborales

**RESULTA:** Que no conforme con la anterior decisión, en fecha 23 de febrero de 2012, la **ARS UASD**, interpuso un Recurso de Apelación contra la Resolución No.00186-2012, de fecha 2 de febrero del 2012, emitida por la **SISALRIL**.

**RESULTA:** Que mediante la **Resolución del CNSS No. 289-04, de fecha 15 de marzo del 2012** se creó una Comisión Especial para conocer el presente Recurso de Apelación.

**RESULTA:** Que a raíz del Recurso de Apelación y en virtud de lo que establece el Art. 22 del Reglamento de Normas y Procedimientos de las Apelaciones por ante el CNSS, se notificó a la **SISALRIL** la instancia contentiva del Recurso de Apelación, a los fines de producir su Escrito de Defensa, el cual fue depositado mediante comunicación de fecha 10 de abril del 2012.

**RESULTA:** Que, como parte de los trabajos realizados por la Comisión Especial apoderada del conocimiento del presente Recurso de Apelación, fueron escuchadas las argumentaciones de las partes envueltas en el proceso, donde se ratificaron las conclusiones vertidas en la Instancia Introductiva del Recurso de Apelación y en el Escrito de Defensa, respectivamente.

**VISTO:** El resto de la documentación que componen el presente expediente.

**EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, LUEGO DE ESTUDIAR Y ANALIZAR EL PRESENTE RECURSO, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE DECISIÓN:**

**CONSIDERANDO:** Que, en la especie, el CNSS se encuentra apoderado de un Recurso de Apelación interpuesto por la **ARS UASD**, en contra de la Resolución 00186-2012, emitida por la **SISALRIL** en fecha 2 de febrero del 2012, que revoca la habilitación a dicha ARS para operar como Administradora de Riesgos de Salud.

**CONSIDERANDO:** Que el **CNSS** es competente para conocer el presente Recurso de Apelación, en virtud de lo establecido en el artículo 22, literal q) de la Ley 87-01 y el Artículo 8 del Reglamento sobre Normas y Procedimientos para las Apelaciones ante el Consejo.

**CONSIDERANDO:** Que la admisibilidad de un recurso no sólo está condicionada a que se interponga por ante la jurisdicción competente, sino que el mismo debe interponerse dentro de los plazos y formalidades que establece la ley de la materia.

**CONSIDERANDO:** Que tal y como establece la Ley 87-01 en su artículo 21, las entidades que conforman el Sistema Dominicano de Seguridad Social mantienen dentro de su perfil ciertos deberes acordes con la especialización y separación de funciones que deben poner de manifiesto cada una.

**ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE: ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO (ARS UASD).**

**CONSIDERANDO:** Que la parte recurrente, **ARS UASD**, dentro de sus argumentos, indica que la actual gestión universitaria ha dado prioridad a la **ARS UASD**, lo cual se evidencia con el pago oportuno a las diferentes proveedoras de servicios de salud a nivel nacional.

**CONSIDERANDO:** Que la **ARS UASD** no tiene dificultades operativas y atiende con eficiencia los servicios de salud a sus afiliados, incluyendo las eventualidades de enfermedades catastróficas, ya que cuenta con una organización administrativa y financiera capaz de administrar los riesgos de salud en condiciones eficientes.

**CONSIDERANDO:** Que para decidir sobre la resolución apelada no se escuchó la **ARS UASD**, violentándose con ello el artículo 8, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Constitución en su artículo 69, que establece lo siguiente: *El derecho a ser oída, dentro de un plazo razonable y por una jurisdicción competente, independiente e imparcial, establecida con anterioridad por la ley*.

**CONSIDERANDO:** Que la resolución recurrida afecta a miles de servidores universitarios y dependientes de estos, por lo que, cualquier situación de riesgos y de consecuencias funestas que afecte a cualquier afiliado será responsabilidad exclusiva de la SISALRIL.

**CONSIDERANDO:** Que, en consecuencia, la **ARS UASD**, concluyó solicitando lo siguiente: **"PRIMERO:** Que se declare bueno y válido tanto en la forma como en el fondo el presente recurso de apelación por haber sido interpuesto de conformidad con la ley y los reglamentos. **SEGUNDO:** Revocar en todas sus partes la Resolución No.00186-2012 dictada por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), de fecha 002 de febrero del año 2012";

**VISTAS LAS DEMÁS ARGUMENTACIONES QUE COMPONEN LA INSTANCIA CONTENTIVA DEL RECURSO DE APELACIÓN.**

**ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRIDA: SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**

**CONSIDERANDO:** Que la **SISALRIL**, parte recurrida, dentro de sus argumentos cita el artículo 150 de la Ley 87-01, donde se establecen los requisitos que deben cumplir las ARS, dentro de ellos, el literal b) Contar con una organización administrativa y financiera capaz de administrar los riesgos de salud en condiciones de eficiencia, competitividad y solvencia económica.

**CONSIDERANDO:** Que la **SISALRIL**, señala que, la **ARS UASD** no ha cumplido con la obligación de registrar la nómina de sus empleados en la TSS, motivo por el cual los empleados universitarios se encuentran fuera del SDSS, incurriendo así en la violación a los artículos 3, 12, 14, 16, 56, 62, 113 literales a) y b), 144, 181, literales a) y b), 199 y 202 de la Ley 87-01 (...).

**CONSIDERANDO:** Que la **SISALRIL**, continúa señalando que, desde el momento en que fue habilitada la **ARS UASD**, no ha cumplido con su función principal como Administradora de Riesgos de Salud Autogestionada, que es administrar la provisión del Plan Básico de Salud de los profesores y demás empleados de la **UASD** y sus dependientes, mediante un pago per cápita establecido por el CNSS, incurriendo así en la violación del artículo 148 de la Ley 87-01.

**CONSIDERANDO:** Que respecto al argumento de la **ARS UASD** de que para decidir sobre la resolución recurrida no fueron escuchados, la **SISALRIL** refuta este argumento citando varias comunicaciones de advertencia dirigida al Rector de la Universidad Autónoma de Santo Domingo y Presidente del Consejo de Administración de la ARS UASD, en ese entonces, Dr. Franklin García Fermín, a saber: el Oficio SISALRIL DJ 1698, d/f 29/08/2008, aclarándole que debía registrar a la mayor brevedad posible en la TSS la nómina de todos los profesores y demás empleados universitarios; el Oficio No. 7987, d/f 19/04/2010, advirtiéndole todos los requisitos que debían cumplir a más tardar al 31 de diciembre del 2010 para poder seguir operando como ARS; el oficio No. 12204, d/f 15/03/2011, otorgándole una prórroga al 15/03/2011 y el oficio No. 14482 de fecha 06/09/2011, dándole como plazo al 31 de enero del 2012, para cumplir como los requisitos o sería revocada la habilitación para operar como Administradora de Riesgos de Salud.

**CONSIDERANDO:** Que la **SISALRIL** argumentó que la **ARS UASD** desde el año 2007 incurrió de manera reiterada y permanente en la violación de los artículos 148 y 150, literales b), c), f), g) e i), artículo 181, literales f) y g) de la Ley No. 87-01 y los ordinales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Artículo 23 del Reglamento para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud, así como los literales a), b) y e) del Artículo 7 del Reglamento de Infracciones y Sanciones al Seguro Familiar y Seguro de Riesgos Laborales, en el presente caso procedía revocar la habilitación a la **ARS UASD**.

**CONSIDERANDO:** Que en consecuencia, la **SISALRIL**, concluyó solicitando lo siguiente: **"PRIMERO: RECHAZAR**, en cuanto al fondo, el recurso de apelación (recurso Jerárquico) interpuesto por la Administradora de Riesgos de Salud de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (ARS UASD), en fecha 23 de febrero del año 2012, contra la Resolución Administrativa No. 00186, de fecha 2 de febrero del año 2012, dictada por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, por improcedente, mal fundado y carente de base legal, conforme a los motivos expuestos precedentemente; **SEGUNDO: Declarar que en esta materia no existe la condenación en costas"**.

M/S

PAB

O.S.T.

KJV



Y...

MAC

PAB



W

JTC

ABG.  
SMV

ek  
M.  
FR  
17  
MJP  
S.S.P.

VISTAS LAS DEMÁS ARGUMENTACIONES QUE COMPONEN LA INSTANCIA CONTENTIVA DEL ESCRITO DE DEFENSA.

**EN CUANTO AL FONDO DEL RECURSO DE APELACIÓN:**

**CONSIDERANDO 1:** Que el **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)** para conocer el Recurso de Apelación que se ha interpuesto ante él, pondera y valora las circunstancias de hecho y derecho de todos los intereses en conflicto, analizando el fondo del asunto, cuya finalidad es determinar si la decisión de la SISALRIL de revocar la habilitación de la **ARS UASD** para operar como Administradora de Riesgos de Salud, emitida mediante la Resolución No. 00186-2012, de fecha 2 de febrero del 2012, fue tomada en apego estricto a las disposiciones de la Ley No. 87-01, sus modificaciones y normas complementarias.

**CONSIDERANDO 2:** Que el artículo 150 de la Ley No. 87-01, establece los requisitos mínimos para acreditar como ARS o SNS, entre los cuales resaltamos: "[...] c) Organizar una red integral de servicio a nivel local con unidades subrogadas que cubran adecuadamente todas las prestaciones del Plan Básico de Salud; e) Instalar un sistema de información gerencial y registro de servicios, compatible con el sistema único de información, con capacidad para formular reportes y estadísticas regulares; f) Acreditar periódicamente el nivel mínimo de solvencia técnico-financiero, el cual será fijada, revisado e indexado pro la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales; i) Cumplir con cualquier otro requisito que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) y/o la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales".

**CONSIDERANDO 3:** Que el Artículo 8, del Decreto No. 72-03, que establece el Reglamento para la Organización y Regulación de las ARS, establece que: "[...]estas deberán mantener como margen de solvencia, sin excepción, un patrimonio mínimo equivalente a una (1) vez el monto que resulte de multiplicar el número de afiliados que tenga cada mes por el valor per cápita aprobado [...]";

**CONSIDERANDO 4:** Que la Resolución Administrativa de la SISALRIL No. 00163-2009, del 2 de febrero del 2009, dispone que a partir del primer día del mes de enero del 2010, las ARS deben crear las siguientes Reservas Técnicas: 1) De Aportaciones y Contribuciones no devengadas; 2) De Reclamaciones por Prestaciones de Servicios Liquidadas y Pendientes de Pago; 3) De Reservas de Reclamaciones pro Prestaciones de Servicios Pendientes de Liquidación; y 4) De Sinistros Ocurridos pero no Reportados (IBNR).

**CONSIDERANDO 5:** Que en aras de mantener la habilitación otorgada a la **ARS UASD**, mediante oficio No. 14192, del 9 de agosto del 2011, la **SISALRIL**, dejó sin efecto el procedimiento de imposición de sanciones contra la misma, otorgándole un plazo hasta el 31 de enero del 2012, con el objetivo de que dicha ARS cumpliera con los requisitos exigidos en la Ley 87-01 y sus normas complementarias.

**CONSIDERANDO 6:** Que la **SISALRIL** mediante Oficio No. 14482, del 6 de septiembre del 2011, aclara a la **ARS UASD** que el levantamiento del acta de infracción del 10 de octubre del 2008, por disposición administrativa emanada en el Oficio SISALRIL No. 014192 del 9 de agosto del 2011 "no corresponde a que dicha entidad se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones estabilidad en la Ley", sino que dicha decisión estuvo motivada por el compromiso

realizado por el Rector de aquel momento de la Universidad Autónoma de Santo Domingo con la SISALRIL de gestionar ante el Gobierno Central la asignación de los recursos para que la **ARS UASD** pueda cumplir con el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y cumplir efectivamente la función de administrar el riesgo de la provisión del PBS a los profesores y demás empleados de la universidad con sus dependientes.

**CONSIDERANDO 7:** Que la **SISALRIL** argumentó que la **ARS UASD** desde el año 2007 ha incurrido de manera reiterada y permanente en la violación de los artículos 148 y 150, literales b), c), f), g) e i), artículo 181, literales f) y g) de la Ley N0.87-01 y los ordinales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 23 del Reglamento para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud, así como, los literales a), b) y e) del artículo 7 del Reglamento de Infracciones y Sanciones al Seguro Familiar y Seguro de Riesgos Laborales, en el presente caso procedía revocar la habilitación a la **ARS UASD**.

**CONSIDERANDO 8:** Que los representantes de la **ARS UASD**, durante su comparecencia frente a la Comisión Especial, alegaron que, aunque luce que la UASD ha incumplido con las disposiciones legales que rigen su accionar, pero que la realidad es que no cuentan con un presupuesto que les permita operar en las condiciones exigidas por la Ley 87-01 y sus normas complementarias, hecho que han planteado recurrentemente y que sus afiliados no se encuentran desprotegidos.

**CONSIDERANDO 9:** Que los representantes de la **SISALRIL**, durante su comparecencia frente a la Comisión Especial, alegaron que desde el año 2008 han requerido a la **ARS UASD** el registro de sus trabajadores al SDSS, que es una obligación de la que no pueden sustraerse, porque es mandato de Ley. Adicionalmente, señalaron que la **ARS UASD** no ha cumplido con el fin principal de una ARS Autogestionada, a la vez que ratificaron que la misma ha violentado las disposiciones de los artículos 50, 148 y 150 de la Ley 87-01 y el artículo 8 del Reglamento de Regulación de las ARS. Agregaron que la **ARS UASD** nunca ha constituido el margen de solvencia requerido para operar y que no cuenta con una reserva técnica. Asimismo, explicaron que la **ARS UASD** no cuenta con una Red de Proveedores de Servicios de Salud (PSS) suficiente para que sus afiliados reciban servicios oportunos y obligatorios; y cuentan con un Plan Voluntario que ofertan a sus afiliados que no está aprobado por SISALRIL, por tales motivos, ha quedado demostrado que la **ARS UASD** ha incumplido con las disposiciones establecidas en la Ley 87-01 y sus normas complementarias.

**CONSIDERANDO 10:** Que el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) ponderó los documentos depositados en el expediente y además constató que, a pesar de las advertencias y plazos contenidos en las comunicaciones de la **SISALRIL**: Oficio SISALRIL DJ No. 001698, de fecha 29 de agosto del año 2008; Oficio No. 7987, de fecha 19 de abril del año 2010; Oficio SISALRIL No. 12204, de fecha 15 de marzo de 2011; Oficio No. 14482, de fecha 6 de septiembre del año 2011, la ARS UASD desde el año 2007, ha incurrido de manera reiterada y permanente en la violación de los artículos 148 y 150, Literales b), c), f), g), e i), 181, Literales f) y g) de la Ley 87-01 y los ordinales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 23 del Reglamento para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud, así como los literales a), b), d, y e) del artículo 7 del Reglamento de Infracciones y Sanciones al Seguro Familiar y Seguro de Riesgos Laborales, por lo que, procede la revocación de la habilitación a la ARS UASD.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin:]*  
MPO  
MJP  
KJV  
M.A.C.  
RAB  
M  
J.C.  
A.B.G.  
S.M.V.  
FR  
E  
MSP

*[Handwritten initials:]* M

*[Handwritten initials:]* RAB

*[Handwritten text:]* 15.0

*[Handwritten text at bottom:]* S.S.P. <mo ef

**CONSIDERANDO 11:** Que no obstante lo anterior, el **CNSS** pudo evidenciar la voluntad de la **ARS UASD** de regularizar sus operaciones dentro del marco de la Ley 87-01, sus modificaciones y sus normas complementarias, así como, la disposición de la **SISALRIL** de acompañarlos en el proceso de habilitación de la **ARS UASD**.

**CONSIDERANDO 12:** Que en el marco del respeto al ordenamiento jurídico en su conjunto, la Ley 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, establece en su artículo 3, numeral 1, dentro de los principios de la actuación administrativa, el Principio de Juridicidad: en cuya virtud toda la actuación administrativa se somete plenamente al ordenamiento jurídico del Estado, y en su numeral 8, el Principio de Seguridad Jurídica, de Previsibilidad y Certeza Normativa, en virtud de los cuales, la Administración se somete al derecho vigente en cada momento, sin que pueda variar arbitrariamente las normas jurídicas y criterios administrativos.

**CONSIDERANDO 13:** Que el **CNSS** tiene a su cargo la dirección y conducción del SDSS y como tal, es el responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como, de velar por el desarrollo institucional, la integralidad de sus programas y el equilibrio financiero del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 87-01.

**CONSIDERANDO 14:** Que en virtud de lo precedentemente expuesto y luego de haber analizado los planteamientos de la Comisión Especial apoderada del mismo, el **CNSS** tiene a bien rechazar el presente **Recurso de Apelación** interpuesto por la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO (ARS UASD)**, y en consecuencia, ratificar la Resolución Administrativa de la **SISALRIL** No. 00186-2012, d/f 02/02/2012, en virtud a lo establecido en las normativas precedentemente citadas e instruir a la **SISALRIL** a realizar el acompañamiento de la **ARS UASD** para que pueda habilitarse cumpliendo con los requisitos legalmente establecidos en la Ley 87-01 y su normas complementarias.

**EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)**, por autoridad de la Ley 87-01 y sus normas complementarias.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** como **BUENO** y **VÁLIDO** en cuanto a la forma, el **Recurso de Apelación** interpuesto por la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO (ARS UASD)** en contra de la **Resolución Administrativa No. 00186-2012, del 2 de febrero del 2012**, emitida por la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, por intermedio de sus abogados constituidos, por haber sido interpuesto dentro de los plazos previstos y conforme a las normas establecidas.

**SEGUNDO: RECHAZAR**, en cuanto al fondo, el **Recurso de Apelación** interpuesto por la **ARS UASD**, en fecha 23 de febrero del 2012, en contra de la Resolución Administrativa de la **SISALRIL** No. 00186-2012, de fecha 2 de febrero del 2012 y, en consecuencia, **CONFIRMAR** en todas sus partes la citada Resolución de la **SISALRIL** No. 00186-2012, d/f 2/2/2012, por los motivos y razones expuestas en el cuerpo del presente recurso.

**TERCERO: INSTRUIR** a la **SISALRIL** a realizar el acompañamiento de la **ARS UASD** en su proceso de habilitación, conforme a las disposiciones legales establecidas en la Ley 87-01, sus modificaciones y normas complementarias.

**CUARTO: INSTRUIR** a la Gerente General Interina del CNSS a notificar la presente resolución a la **ARS UASD, SISALRIL** y demás instancias del SDSS.

4.6. Informe Comisión Especial Res. No. 538-09 d/f 12/04/22: terna de los posibles candidatos idóneos para seleccionar al Gerente General del CNSS. (Resolutivo)

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, le otorgó la palabra al **Viceministro Juan Estévez** en su calidad de presidente de la comisión para que externé los aspectos relacionados al tema.

El **Viceministro Juan Estévez** procedió a darle lectura al dispositivo de la parte infine del informe, el cual forma parte íntegra y textual de la presente acta, a saber:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la terna para ocupar la posición de **Gerente General del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)**, integrada por los siguientes candidatos: **Dr. Edward Rafael Guzmán Padilla, Dr. Roberto Sánchez Tatis y Lic. Juan Alfredo De La Cruz**, con el objetivo de ser sometida al Poder Ejecutivo para la selección de la persona idónea que será nombrada por Decreto para ostentar dicha posición en el CNSS, en cumplimiento de los Artículos 22, literal e) y 27 de la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), así como, del Art. 59 del Reglamento Interno del CNSS.

**SEGUNDO: INSTRUIR** a la **Gerente General Interina del CNSS** a remitir la terna al Poder Ejecutivo, para la emisión del Decreto correspondiente.

**TERCERO: INSTRUIR** a la **Gerente General Interina del CNSS** a notificar la presente resolución a las entidades del SDSS.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García** otorgó un turno al **Dr. Mónico Sosa**, este último agradece su participación y externa que está muy satisfecho con el proceso de selección de los candidatos dada la preparación que tienen todos y que sus competencias son idóneas para poder ser candidatos.

Luego sometió a aprobación la resolución y es aprobada como se describe a continuación:

**Resolución No. 539-04: CONSIDERANDO 1:** Que en fecha 7 de abril del 2022, el **Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)** emitió la siguiente **Resolución No. 538-09**, donde se creó una "**Comisión Especial** conformada por: **Lic. Juan Estévez**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; **Licda. Roselyn Amaro Bergés**, Representante del Sector Empleador; **Lic. Santo Sánchez**, Representante del Sector Laboral; **Licda. Ana Galván**,

KJV  
RAB  
JG  
MAC  
ABG  
RAB  
JC  
JMV  
ER

M.P.  
RAB  
O.S.T.

25.P.  M. 21 MSP

Representante del Sector de los Gremios de Enfermería; y **Dr. Mónico Sosa**, Representante del Sector de los Discapacitados, Indigentes y Desempleados; apoderada para someter la terna de los posibles candidatos idóneos para seleccionar al Gerente General del CNSS, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, literal e) de la Ley No. 87-01. Dicha Comisión tendrá como invitados a la **Licda. Odalis Soriano** y a la **Licda. María Vargas Luzón**; debiendo presentar su informe al **CNSS**".

**CONSIDERANDO 2:** Que el citado artículo 22, literal e) y el 27 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) establecen que el **Gerente General del CNSS** es nombrado por el Poder Ejecutivo, a través de ternas de candidatos idóneos que serán sometidos por el CNSS y el artículo 59 del Reglamento Interno del CNSS que dispone cuáles son las condiciones habilitantes para ocupar dicha posición.

**CONSIDERANDO 3:** Que los miembros de la Comisión Especial creada para evaluar los candidatos propuestos por sectores representados en el CNSS, durante las reuniones celebradas los días 12 y 20 de abril del 2022, respectivamente, analizaron y estudiaron los perfiles, trayectoria profesional y curriculum vitae de los candidatos propuestos por los sectores representados en el CNSS y a unanimidad decidieron presentar para ocupar la posición de Gerente General del CNSS la siguiente terna integrada por: **Dr. Edward Rafael Guzmán Padilla, Dr. Roberto Sánchez Tatis y Lic. Juan Alfredo De La Cruz**, con el objetivo de ser remitida al Poder Ejecutivo para la selección de la personas idónea que será nombrada por Decreto para ostentar dicha posición en el CNSS, en cumplimiento del Art. 22, literal e) y 27 de la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y el artículo 59 del Reglamento Interno del CNSS.

**VISTAS:** La Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social; el Reglamento Interno del CNSS y la Resolución del CNSS No. 538-09, de fecha 7/04/2022.

**EI CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)** en apego a las atribuciones que le confieren la Ley 87-01 y sus normas complementarias;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la terna para ocupar la posición de **Gerente General del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)**, integrada por los siguientes candidatos: **Dr. Edward Rafael Guzmán Padilla, Dr. Roberto Sánchez Tatis y Lic. Juan Alfredo De La Cruz**, con el objetivo de ser sometida al Poder Ejecutivo para la selección de la persona idónea que será nombrada por Decreto para ostentar dicha posición en el CNSS, en cumplimiento de los Artículos 22, literal e) y 27 de la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), así como, del Art. 59 del Reglamento Interno del CNSS.

**SEGUNDO: INSTRUIR** a la **Gerente General Interina del CNSS** a remitir la terna al Poder Ejecutivo, para la emisión del Decreto correspondiente.

**TERCERO: INSTRUIR** a la **Gerente General Interina del CNSS** a notificar la presente resolución a las entidades del SDSS.

5) **Presupuesto de la SIPEN, correspondiente al año 2023. Comunicación No. 0493 d/f 07/04/22.**

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, sometió a votación la remisión de la Propuesta de la SIPEN a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones para el análisis y evaluación de la misma, la cual fue aprobada como se describe a continuación:

**Resolución No. 539-05:** Se remite a la **Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel)**, el **Presupuesto de la SIPEN**, correspondiente al año 2023, enviado mediante la Comunicación No. 0493, d/f 07/04/22, a los fines de análisis y estudio. La Comisión presentará su informe al **CNSS**.

6) **Turnos Libres (Informativo)**

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, procedió a dar la palabra para los turnos libres, iniciando el sector laboral.

El **Consejero Julián García**, con relación al art. 186 de la Ley 87-01, debe decir que "el Ministerio de Trabajo definirá una política nacional de prevención de accidentes de trabajo y enfermedad de profesionales, el párrafo es más largo pero el sentido que quiero comentar es que eso de las políticas nacional, mostrar mi preocupación que si ese artículo está desde el 2001, ese artículo va cumplir 22 años, sabemos que el Ministro De Camps apenas tiene dos años como Ministro de Trabajo, y el país y los trabajadores estamos conscientes del buen trabajo que él está haciendo y estamos de acuerdo y la prueba de eso es que, participamos el lunes pasado en la publicación de la tarifa del sector de la construcción siendo esta la no. 16 que en su gestión se ha aprobado en ese misterio, el año pasado sino mal recuerdo se implementó el Observatorio de Riesgos Laborales, viendo las estadísticas en su página web, veo que están actualizadas, entonces nos gustaría que en la actual gestión que tiene el Ministro de Trabajo que antes de que el termine su función en ese ministerio, esa política de prevención se pueda elaborar, esa es mi inquietud".

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, a propósito de que la próxima semana se celebra el Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo, a propósito de lo cual, pues el ministerio y en representación del país, estará participando en actividades regionales al respecto, como ustedes saben, el art. 186 de la Ley 87-01, establece eso, en el 2006 se estableció el Decreto No. 522, sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, a propósito de la intervención, aprovecho para informar que ese reglamento esta en actual proceso de revisión a los fines de modificación por parte del Ministerio de Trabajo que obviamente se deberá remitir oportunamente al Poder Ejecutivo porque es un decreto.

Además de eso, informar también, que hace pocos meses, se ratificó un acuerdo interinstitucional entre un organismo del Estado relativamente joven que se creó en el 2019 que es el IDOPPRIL y el Ministerio de Trabajo, un acuerdo mediante el cual se debe eficientizar los trabajos tendentes a la protección y prevención de los riesgos laborales, la ampliación de los programas de

KJV  
ABG.

  
Yto

M.A.C.

W JR

ATB

  
IMU

M. 23  
JC

G.S.P. MJP

M.P.

RAB

O.S.I

información, desde el IDOPPRIL pero también de la ampliación de programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, como señala el tema, históricamente en un año se certificaban menos de 100 empresas en Seguridad y Salud en el Trabajo, en el 2021 el Ministerio de Trabajo logro certificar alrededor de 1000 empresas, es decir que se multiplico por 10”.

El **Consejero Viceministro Juan Estévez**, intervino agregando que: “también que desde el ministerio hemos quintuplicado la cantidad de talleres de prevención para las empresas y sus trabajadores, tanto para los empleadores como también trabajadores, formando, orientando sobre la seguridad y salud del trabajo, el Departamento de Divulgación del Ministerio de Trabajo, en materia de prevención en materia de riesgos laborales ha estado trabajado arduamente y precisamente hace aproximadamente un mes, la guía de uso adecuado de plaguicidas para orientar los trabajadores del campo de cómo protegerse y cómo evitar envenenamiento o adquirir enfermedades ocupacionales y seguimos trabajando en esa línea y pronto estaremos de la mano con la OIT, la OISS y otros organismos realizando otros trabajos.

Precisamente en esa línea que plantea el Consejero Julián, estamos por igual esperando que algunas instituciones inclusive aquí presentes decidan a sus representantes que ya se les envió la comunicación espetando a que lo designen para poder reunirlos en el Consejo Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional que es donde se trabajan las políticas ocupacionales a nivel nacional, queríamos hacer ese aporte que el ministerio está revisando aparte del reglamento las resoluciones de aplicación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo por instrucciones del ministro y también buscando otras, trabajar de la mano, con la SISALRIL en ese sentido también, en materia de protección de riesgos laborales”.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, en esa misma dirección quería señalar que tenemos la identificación de la importancia de traer a primer plano, los riesgos laborales psicosociales, que durante muchos años han estado en segunda o en tercera fila y si algo pues la pandemia trajo a primer plano, no solamente en nuestro país si no en todo el mundo este tipo de riesgos laborales, que no son exclusivos de un determinado tipo de trabajo o determinada industria en particular, sino que es hasta cierto punto transversal, pero muchas gracias y que bueno que se hizo sugerencia del tema para aprovechar con los demás miembros del consejo tengan estas informaciones.”

El **Consejero Santo Sánchez**, quiero referirme un poco a la oportuna intervención del compañero Julián Martínez , que hablo de la seguridad y salud en el trabajo eso es preocupante y que bueno que hay avances en ese tema, y me refiero a que es preocupante porque cada día son miles de trabajadores y trabajadoras que quedan inválidos o que fallecen fruto de un accidente o una enfermedad profesional en el trabajo y por esa razón nos referimos en la sección pasada que es un punto de discusión ahora en la Conferencia Nacional del Trabajo que se va a debatir ese tema y una de las propuestas que hay es llevar dentro de los derechos fundamentales de la declaración de 1998 de la OIT, el Convenio 155 relativo a la Seguridad y Salud en el Trabajo, aun el país no ha ratificado ese Convenio, Julián, pero nosotros debemos de seguir promoviendo con otros la ratificación de ese convenio, y decir que aunque el país no lo haya ratificado, este se eleva a derecho fundamental, y pues tenemos que buscar de alguna u otra forma aplicar ese convenio.”

RJ  
MD  
MTC.  
JMV  
RAB  
MSP  
SA

M  
ABG.  
FR  
M.M.  
O.S.T.  
LMD  
24

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, quería aprovechar también y decirles que después de los tres meses después de haber tomado esta posición, se emitieron las resoluciones en enero y diciembre del 2020 sobre el teletrabajo en donde comienza a visualizarse también el tema de riesgos laborales con un mecanismo especial de trabajo a distancia como el teletrabajo y como decíamos al cierre de la última sección acá, un tema que estaba invisibilizado y que incluye un elemento de riesgos laborales que es el trabajo doméstico, todo esto está bien encaminado a la atención de la mitigación o protección de los riesgos laborales de los trabajadores”.

El **Consejero Freddy Rosario**, con relación a los riesgos en el área de trabajo es una preocupación en el sector de la construcción cuando se inician obras y lamentablemente no hay supervisión en el sentido de que constantemente vemos de que extranjeros se exponen a muchos accidentes todos los años, hubo una época que con Francisco Ramírez, hicimos una alianza con el sector laboral, como el ministerio con relación a esa partida siempre los recursos son limitados e incrementamos con los Comités de Higiene y Seguridad en el trabajo, porque los afiliados facilitaron la conformación de muchos comités en empresas que no funcionaban, pero ratifico, el sector construcción debería el ministerio de cuando se inicie una obra ir y visitar esa situación y reunirse con los trabajadores porque también la otra parte es que hay trabajadores que usted le facilita los equipos de trabajo y no los usan, yo trabaje en una empresa de alto riesgo con los desniveles y el polvillo y había compañeros de trabajo que se les entregaban las mascarillas y se la ponían aquí y allí y los guantes en el bolsillo, son situaciones muy lamentables pero como ministro de trabajo, el sector laboral y el sector trabajadores, deben hacer una alianza para disminuir esa parte con relación a los accidentes de trabajo, sería un gran avance”.

El **Consejero Santo Sánchez**, es una situación recurrente que se da, el bien jurídico máspreciado, más importante es la vida y la salud es un derecho fundamental consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, consagrado en la Constitución, y en otras normas internacionales, eso es de orden público, no es esperar que vaya la Directora de DIDA, a inspeccionar o a buscar información sobre un hecho que se dio recientemente en la provincia de Higüey, señores es prevenir como decíamos el otro día, la prevención es el mejor medicina, nosotros como el órgano rector del SDSS debemos de hacer una discusión fuerte con las agencias competentes, me refiero a la DIDA, me refiero a la SISALRIL, igualmente el Ministerio de Salud Pública.

El Presidente con sus buenas intenciones, con ese concepto de flexibilidad que tiene, cuestionado por muchos sectores de la vida nacional que les va facilitar préstamos a los prestadores de salud, respetando ese criterio aunque tengo mi reserva, pero yo creo que ese sector privado los prestadores de servicios de salud como he dicho siempre en este consejo, estamos en un sistema capitalista, aunque se respete que se comercialice la salud, pero hay que poner empeño en que cuando va un paciente a una clínica a un prestador de servicio de sector privado, que no se le niegue al momento de esa urgencia el servicio, yo creo que también el Colegio Médico que forma parte de este consejo, conjuntamente con el Ministerio de Salud Pública y reitero las agencias del sistema de lo que es DIDA y SISALRIL, tenemos que buscar una solución a este tema aunque los puntos libres entiendo que cada cosa tienes su excepción, pero voy a proponer al sector este tema para que se agende, porque eso es recurrente, eso pasa cada día, son muchos los casos relevantes que salen a opinión pública, pero al día a día usted

M.P.

RAB

O.S.T.

KJV  
Y7  


MAC.

RAB  
AIBG  


  
JML  


25  
JC  
MIP  
S.S.P.

se da cuenta, yo he tenido la experiencia, yo he visto algunas situaciones, yo creo que, señor presidente este conejo debe de poner más empeño en esa situación que se está dando en los prestadores de servicios de salud”.

El **Consejero Dr. José Matos**, gracias por la acogida en el seno del consejo, y realmente no quiero comenzar en mi primera exposición con un debate, pero en lo que nos corresponde hay dos temas que se han tratado, el primero es que hace poco tiempo yo fui representante del Colegio Médico Dominicano ante la sede de SISALRIL, donde se manejan las discapacidades que quedan posterior a los accidentes de trabajo, una de nuestras posiciones concurrentes fue el hecho de que lo que decía el compañero.

En las empresas dominicanas se exhiben algunos de letreros de seguridad laboral pero no se supervisa para cumplir realmente esos mandatos de la seguridad laboral, y por eso nosotros tenemos que valorar si ese es el termino, cada semana, una cantidad enorme de lesiones que se producen en los accidentes de trabajo, lamentablemente lo que acaba de decir envuelve lo que sería en ese caso un accidente de tránsito y la prevención se ha realizado, y creo que a nosotros los de programas de prevención nos llegan de manera constante, pero aparentemente en el seno del hogar no se toman las medidas pertinentes.

En el caso del niño de Higüey, en día de ayer finalicé una investigación que me tocó hacer, por el viceministerio de garantía de la calidad de los servicios, y los resultados son que el sistema se activó de manera adecuada, el 911 llegó en menos de 30 minutos al lugar del accidente, asistió al paciente y lo llevó al hospital, en el hospital el paciente dura 31 minutos, se le pide al padre porque él insiste llevarlo a un Centro Médico privado, que por favor se le haga una adecuada inmovilización de la lesión que tenía, aunque es un derecho que tienen los familiares de un paciente de llevarlo a un lugar donde ellos entienden, se le solicitó que permitiera que se le diera atenciones de lugar, a lo que él mantuvo su interés de trasladarlo a la clínica.

Un joven de 17 años que llega 31 minutos después del accidente al primer centro que lo asiste, con una hemoglobina en 6.5 y un hematocrito en 18, con un trauma severo politraumatizado, para nosotros los médicos, entendemos que es una llave abierta, un sangrado activo y probablemente el tiempo y los arreglos para trasladarlo del hospital a la clínica privada, se le permitió porque fue exigencia del padre y llega al centro médico, inmediatamente lo recibe un médico intensivista y un médico ortopeda que estaban esperando al paciente, e inician al llegar al centro médico con una vena canalizada, se le inicia una trasfusión y se le transfiere en emergencia dos unidades de sangre O+ porque no había la del que era B+, pero eran compatibles, en ese proceso el paciente hace un paro cardíaco, se le hace maniobra de resucitación, el paciente sale del paro cardíaco, se entuba y se traslada a la sala de cuidados intensivos.

En la sala de cuidados intensivos se le conecta un respirador automático, y el paciente hace un paro cardíaco-respiratorio, y se le realiza la maniobra de resucitación por 40 minutos, no se logró y se declara el paciente muerto, en ese ínterin entre que el paciente está en cuidados intensivos y le están dando las atenciones, el centro médico inicia un proceso administrativo, un centro médico privado, cuando lo hablan al padre de que había que depositar el dinero en el administración pero el paciente nunca dejó de ser asistido, nosotros tenemos todo el expediente,

hablamos con el director del hospital y los doctores del hospital, con el personal del 911, con el personal de clínica y con el padre del niño, ósea hay un clavito en el zapato de si se debe pedir o no el dinero pero la atención el paciente la recibió, lo que entendemos que probablemente el tiempo de traslado del hospital a la clínica, pudo haber sido el tiempo que pudiera haber preservado la vida del paciente de si se deja intervenir de inmediatamente en el hospital, pero lamentablemente nosotros no podemos coartar al pariente trasladar al paciente donde él crea que se le darán mejores atenciones, pero en este caso, nosotros podemos certificar que el paciente recibió las atenciones de lugar en el momento preciso.

Para volver al tema de la valoración de la discapacidad, nosotros peleamos siempre porque hay un reglamento para valorar esas discapacidades y tanto el señor presidente hace mención, del daño psicológico que se produce mediante una lesión y nosotros siempre peleamos esa parte, de que la parte psicológica no se valora en el Manual de las Valoraciones de las Discapacidades, porque no es lo mismo que una persona que pierde un ojo, al que se le da una valoración del 50% de la discapacidad, pero para reinsertarse en el medio, esa persona tiene un problema psicológico que nosotros no lo manejamos en esa tabla de valoración, y es bueno que en un momento nosotros podamos hablar con el IDOPPRIL y con los entes que tienen que ver con esa tabla, para mejorarla porque siempre se ha estado planteando hacer una revisión de esa tabla, pero se hace en valoraciones menores de los accidentes de trayecto, de tránsito y muy poco de los accidentes que se producen en el seno de las empresas, donde se producen las lesiones serias.

Nosotros tenemos una tasa altísima de lesiones de manos, cuando una persona tiene una lesión de mano generalmente es una persona que se sale del medio de producción, o tienen que cambiarle la función o ver como lo inserta de nuevo pero es un proceso bastante largo, entonces quería hacer notar eso porque veo muy propia la preocupación que tiene el sector laboral que ha sido siempre una preocupación nuestra, tanto en el Ministerio de Salud ahora en este momento pero en otro momento cuando lo hacíamos en representación del Colegio Médico Dominicano, también planteábamos esa misma situación, gracias".

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, de inmediato externó que: "gracias doctor por poder compartir con tanto nivel de detalle un caso puntual y tan reciente, es un buen debut Doctor. Agotado los temas libres quería exprésales, solicitarles conminarnos a todos, que nos apliquemos al trabajo en la medida de lo posible porque tenemos bastante, la agenda de hoy fue extraordinaria en cuanto a lo corto, porque generalmente no es así, y para eso tenemos que tener reuniones de las comisiones, en las mañanas y en las tardes, porque tenemos que producir resultados".

La **Consejera Ana Galván**, estoy fuera de orden porque cuando cedieron los turnos libres no había llegado, pero no puedo dejar para la oportunidad para darle las gracias de todo corazón a todos los miembros del Consejo y a los diferentes sectores por esa muestra de solidaridad por el fallecimiento de nuestro compañero el consejero Julio César García Cruceta, gracias infinitas y decir que el país y el sector ha perdido un gran líder y gran recurso, estas son mis palabras y no quería dejarlo pasar por alto".

M.D.

RMB

O.S.T.

XJU  
Y.P.

A.B.G.

M.A.C.

RAB

W

BA

RR

ER

JMV

MC  
JC

27 MSA

O.S.P.

El Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García, agradeció las palabras de la Licda. Galván y habiendo finalizado el tema, y no teniendo más puntos que tratar, siendo las 10:40 a.m. dio por cerrada la Sesión, en fe de la cual se levanta la presente Acta, que firman todos los Miembros del Consejo presentes en la misma.



**LUIS MIGUEL DE CAMPS GARCÍA**  
Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS

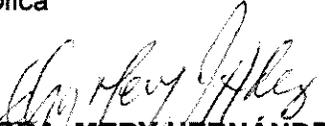


**JUAN ANT. ESTEVEZ GONZÁLEZ**  
Viceministro de Trabajo



**JOSÉ ANTONIO MATOS**  
Viceministro de Salud Pública

**DR. RUFINO SENÉN CABA**  
Titular del CMD



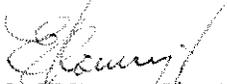
**DRA. MERY HERNÁNDEZ**  
Suplente del CMD



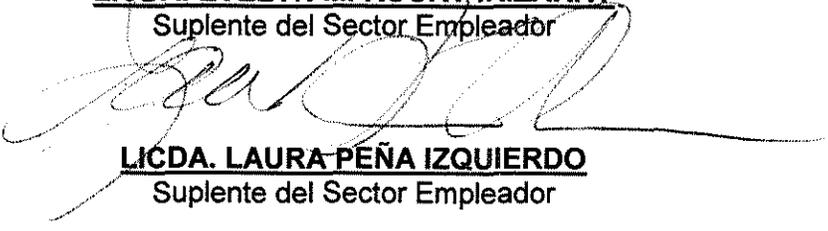
**LICDA. ROSELYN DEL CARMEN AMARO BERGÉS**  
Titular del Sector Empleador



**SR. ANTONIO RAMOS**  
Titular del Sector Empleador



**LICDA. EVELYN M. KOURY IRIZARRY**  
Suplente del Sector Empleador



**LICDA. LAURA PEÑA IZQUIERDO**  
Suplente del Sector Empleador



**LIC. FREDDY ROSARIO**  
Titular del Sector Laboral



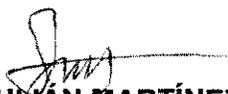
**LIC. SANTO SÁNCHEZ**  
Titular del Sector Laboral



**LICDA. ODALIS SORIANO**  
Titular del Sector Laboral



**LICDA. MARÍA DE JESÚS PÉREZ**  
Suplente del Sector Laboral



**LIC. JULIAN MARTÍNEZ**  
Suplente del Sector Laboral



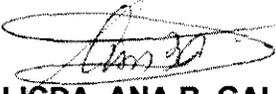
**LICDA. GERTRUDIS SANTANA**  
Suplente del Sector Laboral



**DR. LUIS MANUEL DESPRADEL**  
Titular del Sector de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud



**LICDA. MARCELINA AGÜERO CAMPUSANO**  
Suplente del Sector de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud



**LICDA. ANA B. GALVÁN**  
Suplente del Sector de los Gremios de Enfermería



**DR. MÓNICO ANT. SOSA UREÑA**  
Titular del Sector de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes



**SRA. KENYA JIMÉNEZ VÁSQUEZ**  
Suplente del Sector de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes



**LICDA. MARÍA E. VARGAS LUZÓN**  
Titular del Sector de los Trabajadores de la Microempresa

**SR. JUAN GARCÍA**  
Suplente del Sector de los Trabajadores de la Microempresa



**SR. JOSÉ CEDEÑO DIVISÓN**  
Titular del Sector de los Profesionales y Técnicos



**LICDA. MARILÍN DE LOS SANTOS OTAÑO**  
Suplente del Sector de los Profesionales y Técnicos



**LICDA. MARILYN L. RODRÍGUEZ CASTILLO**  
Gerente General Interina del CNSS